

CONCURSO GENERAL TRASLADOS

PRIMARIA

CURSO 2018-19



RECUERDA:

Los provisionales del cuerpo de maestros sin primer destino y los funcionarios en prácticas deberán pedir al menos una provincia para adjudicación de oficio. Si no eligen ninguna provincia la administración puede destinarles de oficio a cualquier provincia de la Comunidad.

1. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: ORDEN EDU/1141/2018, de 22 de octubre, BOCYL 31 de octubre de 2018

PLAZO: Del 6 al 27 de noviembre de 2018 ambos incluidos.

INFÓRMATE TAMBIÉN DE NUESTRAS
ASAMBLEAS CONVOCADAS:

www.stecyl.net

 @SindicatoSTECyL

 www.facebook.com/SindicatoSTECyL

 t.me/sindicatostecyl

 youtube.com/user/FederacionSTECyL



A TENER EN CUENTA:

La solicitud se deberá rellenar, OBLIGATORIAMENTE, a través de la aplicación que se encuentra en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Después debe imprimirse, FIRMARSE y registrarse.

De conformidad con la Orden EDU/1044/2016, de 12 de diciembre, relativa al uso del correo electrónico «@educa.jcyl.es» como medio de comunicación, al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática únicamente se admitirá este correo, además servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso.

Si no dispusieras de dicho correo deberás solicitarlo a través del Portal de Educación.

● Para quienes lo indiquen en la aplicación informática, en la solicitud, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (27 de noviembre de 2018), valorándose de oficio dichos méritos.

● La solicitud de plazas bilingües de educación primaria, educación física y música de los centros con secciones bilingües cuya creación se reguló por la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, deberá hacerse marcando en la columna «B» el código correspondiente al idioma

solicitado («1» para francés, «2» para inglés, «3» para alemán).

Vacantes.

Los listados relativos a los centros de los que los participantes pudieran solicitar las plazas se publican exclusivamente en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las Direcciones Provinciales de Educación

Se incluirán las vacantes, al menos hasta el 31 de diciembre de 2018, previstas para el próximo curso y en función de los criterios de estabilidad de las plantillas, además de las resultas derivadas del propio concurso.

Prelación adjudicación de vacantes.

Serán los derechos preferentes 1º centro, 2º localidad o zona, 3º adjudicación del concurso, por la puntuación obtenida y los criterios de desempate que formula la convocatoria.

Requisitos de especialidad o habilitación.

Se podrá usar la especialidad de primaria para quienes hayan ingresado en el cuerpo de maestros antes de la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Para puestos del 1º y 2º ESO (excluidas las especialidades de PT y AL) se podrán seguir pidiendo en las mismas condiciones que en otras convocatorias.

Será precisa habilitación de la especialidad de primaria (074) o inglés (076) para las plazas de educación de adultos en el cuerpo de maestros.

Para compensatoria (040) se exige la especialidad de primaria.

Para los puestos que requieran acreditación lingüística se requerirá el del Nivel B2.

BASE 4.9 Para solicitar plazas de inglés de los centros incluidos en el convenio con «The British Council», habrá que poseer la habilitación en la especialidad de lengua extranjera: inglés, y además la acreditación lingüística en dicho idioma. (Plazas del código 99 de los centros acogidos al Convenio British Council será necesario estar acreditado) (Plazas del código 99 de los centros acogidos al Convenio British Council será necesario estar acreditado).

Requisitos de ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA

Vendrá determinada por el resultado de las convocatorias efectuadas tanto por las Resoluciones como por las órdenes PUBLICADAS DESDE EL 2010 hasta el 27 de octubre de 2017.



Participación voluntaria

Funcionarios de carrera que estén en servicio activo o en servicios especiales (modalidad A), excedencia voluntaria (modalidad B) o suspensión de funciones (modalidad A) y al final de este curso, 31 de agosto, lleven dos años en esa situación. Los que deseen ejercer los derechos preferentes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 8 y 9 de la convocatoria.

Los que deseen ejercer los derechos preferentes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 8 y 9 de la convocatoria.

Participación Obligatoria

Con carácter general quienes carezcan de destino definitivo y se encuentren en los supuestos que se relacionan explícitamente en la convocatoria y los funcionarios en prácticas. (modalidad K)

Funcionarios en Prácticas.

Participarán obligatoriamente, sin puntuación. No deben aportar méritos.

Los provenientes de los procesos convocados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, deberán obtener su primer destino en Castilla y León y por la especialidad por la que han ingresado.

Adjudicación de destino de oficio.

No procederá la adjudicación de oficio cuando se hubiera obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión de puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 1364/2010.

Se adjudicará destino de oficio, por norma general, cuando estando obligados a participar, no se obtenga dentro de las peticiones voluntarias. Y sólo en la provincia o provincias que se hayan elegido.

No se adjudicará destino de oficio en puestos con estas características:

- Puestos Itinerantes - Listados III y V.
- 1º y 2º ESO - Listados IV y V.
- “The British Council”, Inglés y francés en sus respectivos centros bilingües-Listado VI
- Puestos con acreditación lingüística- Listado VI.
- Educación de personas adultas Adultos - Listado VII.
- Compensatoria. Listado VIII.

MUY IMPORTANTE: Los provisionales del cuerpo de maestros sin primer destino y los funcionarios en prácticas deberán pedir al menos una provincia para adjudicación de oficio, si no obtienen destino definitivo en la provincia elegida, seguirán de provisionales en la provincia donde estén trabajando. (Si no eligen ninguna provincia la administración puede destinarles de oficio a cualquier provincia de la Comunidad).

Derecho Preferente a Centro.

Lo podrán ejercer: A quienes se les haya suprimido su puesto de trabajo, se les haya modificado su plaza o estén desplazados, durante los dos últimos cursos incluido este, por falta total de horario.

Normas para ejercer el derecho preferente a centro.

El profesorado que lo ejerza deberá rellenar el apartado de la instancia: “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro” el código del centro y el supuesto por el que lo

ejercen. Asimismo, consignarán en “tipo de plaza” todas o alguna de las especialidades de las que son titulares priorizando las mismas, e indicando en la columna “B,”o “I” en su caso, el correspondiente código bilingüe “2” (inglés) o itinerante (“1”), respectivamente.

También podrán ejercer, en el apartado correspondiente de la misma solicitud, el derecho preferente a localidad.

Igualmente, los incluidos en este

apartado podrán o, en el caso de estar obligados a concursar, deberán incluir en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades habilitadas.





Derecho Preferente a Localidad o Zona

Por supresión en la localidad, por desplazamiento por insuficiencia total de horario, por cese en el puesto por pasar a otro puesto en la administración pública, por pérdida de puesto por situación de excedencia, por reincorporación tras haber sido adscrito a plazas en el exterior, por sentencia o recurso administrativo o tras ser rehabilitados para el servicio desde una jubilación por incapacidad.

Sólo hay definidas zonas en el cuerpo de maestros, por lo que sólo se podrá ejercer en este supuesto.

Para ejercer este derecho será preciso que se ejerza en todas las convocatorias, de no hacerlo se caerá de ese derecho. En la convocatoria hay un apartado específico para ejercerlo. En la obtención de destino tendrá prioridad la especialidad sobre el centro.

NORMAS PARA EJERCER EL DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA.

Se deberá ejercer en la localidad de la cual dimana, en el caso de zona se podrá hacer a las localidades comprendidas en la zona. Deberá rellenarse el apartado: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el supuesto por el que ejercen este derecho y consignarán, el código de la localidad de la que les procede el derecho y, en caso de pedir otra u otras localidades, también deberán consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, en "tipos de plaza" todas las especialidades para las que estén habilitados, pudiendo la Administración, en caso contrario, adjudicar destino de ofi-

cio por alguna de las especialidades no consignadas.

En el caso de que la localidad de la que procede el derecho haya quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto el personal que ejerza este derecho preferente deberá consignar, en primer lugar y por orden de preferencia, en el apartado de la solicitud "Plazas que solicita", todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho, y, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona. En el caso de consignar localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes o resultas.

En el caso de solicitar centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

De no solicitar todos los centros de la localidad de la que les procede el derecho, y todos los centros de la localidad o localidades de la zona que opcionalmente ha solicitado, en caso de existir vacante o resulta en alguna de ellos, se les adjudicará de oficio por la Administración.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL"-derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" en el apartado de la solicitud "Plazas que solicita", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

El derecho preferente reserva localidad y especialidad, adjudicándose el centro concreto en concu-

rrencia con el resto de participantes que obtengan destino en la citada localidad.

Derecho de concurrencia.

Podrá ejercerse entre profesorado de un mismo cuerpo con las siguientes reglas:

- Sólo se podrán pedir localidades de una misma provincia,

- Máximo que lo podrán ejercer son cuatro y cada uno de ellos presentará su solicitud por separado

- El criterio de adjudicación será el baremo de este concurso, de no obtener destino uno de los concurrentes, se considerarán desestimadas todas las solicitudes.

- Cada uno de ellos habrá de cumplimentar en el apartado de la solicitud correspondiente los datos identificativos de los funcionarios que lo ejerzan conjuntamente, así como rellenar el código de la provincia en la que lo ejercen.

Fecha para requisitos y méritos.

Será la de finalización del plazo de entrega de solicitudes (27 noviembre 2018), excepto para los requisitos de superación de prácticas y llevar 2 años en excedencia o en el destino definitivo que será el final de este curso escolar (31 agosto 2019).

De conformidad con la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes, la administración incluirá de oficio a los participantes de este concurso las nuevas habilitaciones que obtengan conforme a la misma.



Modelo de solicitudes y documentación

*Se deberá rellenar, **OBLIGATORIAMENTE**, a través de la aplicación que se encuentra en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Después debe imprimirse, **FIRMARSE** y registrarse.*



Anexo II - SOLICITUD:

Imprimir y firmar para ser registrada junto con la documentación correspondiente.

- En el apartado “Domicilio a efectos de notificación”, el participante deberá consignar y verificar su correo electrónico que servirá además para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso. Únicamente se admitirá el correo electrónico asociado a la cuenta de usuario del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

- No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE

Cada solicitud de participación generada tiene un **CÓDIGO DE SOLICITUD** diferente. Si se imprimen varias solicitudes, se ha de tener la precaución de **NO MEZCLAR** las hojas de solicitudes distintas: **Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el registro deben tener el mismo código de solicitud.** En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación que correspondan al código que figure en la primera hoja de la solicitud, al ser esta la que recoge la firma y el sello del registro administrativo.



ANEXO III

Hoja de alegación de los méritos de los subapartados 3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, y 6.3. del Anexo I.



ANEXO IV

Hoja de alegación de los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5 6.6 y 6.7 del Anexo I.

RECUERDA:

Para quienes lo indiquen en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de

Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (27 de noviembre de 2018), valorándose de oficio dichos méritos.

Asimismo, los méritos de los participantes previstos en los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2 del Anexo I y las especialidades para las que se encuentran habilitados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, serán incorporados de oficio por la dirección provincial de educación correspondiente.

En todos los documentos presentados, deberá hacerse constar el nombre, apellidos, cuerpo y especialidad del concursante.

No será necesario compulsar los documentos. Los participantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales.

Entre el 1 y el 15 de octubre de 2019 se podrán retirar la documentación original, siempre que no se haya interpuesto un recurso.

- Si pides plazas en otra CCAA: Los participantes que opten a plazas de otras Administraciones educativas que exijan el requisito lingüístico deberán aportar los títulos o certificaciones que estas exijan en las correspondientes convocatorias.

NOVEDAD

MODALIDAD SIMPLIFICADA.

Incluida en la solicitud (Anexo II).

Podrán acogerse aquellos maestros que hayan concursado como participantes dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los siguientes Concursos de Traslados y deberán presentar los méritos desde la fecha de cierre del concurso de traslados en el que hayan participado:

- Orden EDU/885/2016 de 13 de Octubre ESTATAL. Fecha de cierre: 29 de noviembre de 2016.

- Orden EDU/902/2017 de 17 de Octubre. AUTONÓMICO. Fecha de cierre: 14 de noviembre de 2017.

Aquellos concursantes que participaron por última vez en el concurso de traslados estatal de 2016, no podrán acogerse a la modalidad simplificada los méritos relativos al apartado 6.2 del baremo debiendo ser aportados en su totalidad.

Petición de tipos de plazas a centro o localidad.

Al objeto de facilitar la cumplimentación de la solicitud en la aplicación informática, los concursantes dependientes de la Comunidad de Castilla y León que participaron en el concurso de traslados anterior y generaron la solicitud mediante la citada aplicación, podrán recuperar las peticiones a centro y/o localidad efectuadas en aquel proceso, pudiendo realizar los cambios que estimen oportunos.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, deberá añadirse, en la columna “B” el código de bilingüe o en la columna “I”, el código de itinerante.

RECUERDA: La solicitud de plazas bilingües de educación primaria, educación física y música de los centros con secciones bilingües cuya creación se reguló por la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, deberá hacerse marcando en la columna «B» el código correspondiente al idioma solicitado («1» para francés, «2» para inglés, «3» para alemán). En un mismo centro podrán ofertarse plazas que requieran acreditación lingüística y plazas que no la requieran, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter itinerante deberá hacerse constar marcando con un «<1>» en la casilla correspondiente (columna «<1>»).

Valoración de méritos.

Habrán comisiones de valoración PROVINCIALES PARA LOS MÉRITOS SUBJETIVOS.

Las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial podrán formar parte de estas comisiones, según la legislación vigente.

Relación de participantes y excluidos

Relación provisional de participantes: Los interesados podrán presentar alegaciones contra dichas relaciones provisionales y/o subsanar. Presentar modelo: “Formulario de alegaciones y subsanaciones a las relaciones de participantes”, que se publicará en el Portal de Educación.

Posteriormente las direcciones provinciales de educación expondrán las relaciones definitivas de participantes que incluirán las alegaciones y/o subsanaciones anteriores y contra las que no se podrá interponer recurso alguno hasta la adjudicación definitiva de destinos.

Adjudicación provisional de destinos, alegaciones y renunciaciones.

Se publicará una resolución provisional de adjudicación de destinos con posibilidad de alegaciones y renunciaciones. También se podrá solicitar desistimiento total de la participación en el Concurso aquellos que hayan participado de forma voluntaria.

El hecho de no obtener destino en la resolución provisional no indica que no se obtenga en la definitiva.

Adjudicación definitiva de destinos.

Los destinos definitivos son irrenunciables, se tomará posesión el 1 de septiembre.

Los maestros que habiendo participado con carácter obligatorio no hayan obtenido destino definitivo deberán participar en el proceso AIDPRO que incluirá la posibilidad de ejercer la opción de continuidad en el mismo centro donde se preste servicios durante el curso 2018/19.

NOVEDAD: Participación en otros procesos de provisión de puestos.

Se requiere para poder participar en la convocatoria de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales (humanitarias) haber participado en este Concurso de Traslados, salvo la existencia de causas justificadas sobrevenidas.

“Concursillo”

Se convocará tras la resolución definitiva y para participar en él será preciso:

- NO haber renunciado.
- NO haber obtenido destino.
- NO haber sido excluido de la participación en el concurso.

Además de cumplir los requisitos específicos de la orden que lo regula.





CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCESO

Regula Concurso Traslados	REAL DECRETO 1364/2010 de 29 de Octubre (BOE 30/10/10)
Convocatoria CGT MAESTROS ORDEN EDU/1141/2018, de 22 de octubre (BOCYL 31 octubre 2018)	Plazo: del 6 al 27 de noviembre de 2018
Comisiones Provinciales de baremación	Finales de diciembre
Relación provisional de participantes y baremación	Finales de enero- Principios de febrero
Plantillas y vacantes provisionales	Mediados de febrero
Relación definitiva de participantes	Finales de febrero
Adjudicación provisional de destinos	Primeros marzo
Plantillas y vacantes definitivas	Mediados de abril
Publicación destino provisional	Primeros de junio
Convocatoria concursillo	Primeros de junio
Resolución provisional de concursillo	Mediados de julio
Resolución definitiva concursillo	Finales de agosto
Proceso AIDPRO: Convocatoria	Primeros de junio
Proceso AIDPRO: Peticiones	Mediados de julio
Proceso AIDPRO: Adjudicación	Finales de julio

*Proceso AIDPRO: Adjudicación Informatizada de Destinos Provisionales de Funcionarios de Carrera

En STECYL-i, estaremos en nuestras sedes para resolver cualquier duda que se pueda presentar.

› ÁVILA

C/ Don Gerónimo, 15, 1º izquierda 05001 ÁVILA. 920 25 48 22- 634 848 583 steavila@stecyl.net

› BURGOS

C/ Vitoria, 46 entrpta D 09004 BURGOS 947 20 20 84- 650 48 20 93 steburgos@stecyl.net

› ARANDA DE DUERO

C/Antonio Baciero, 2, bajo 09400 ARANDA DE DUERO (Burgos). 650 48 20 92 stearanda@stecyl.net

› MIRANDA DE EBRO

C/Vitoria, 2. 09200 MIRANDA DE EBRO (Burgos). 650 48 20 96 stemiranda@stecyl.net

› LEÓN

C/ Covadonga, 5, 1º 24004 LEÓN Tel. 987 25 85 38. 634 84 69 08 stele@stecyl.net

› PONFERRADA

C/ Ave María, 5, 2º derecha 24402 PONFERRADA (León)-. 987 07 83 55 634 84 75 37stelebiezro@stecyl.net

› PALENCIA

C/ Mayor Antigua, 88 bajo 34001 PALENCIA. Tel/fax 979 74 29 48. 634 845532 stepalencia@stecyl.net

› SALAMANCA

Paseo de Carmelitas 43, 1º C. 37002 SALAMANCA. 923 26 11 10-616 70 34 72 stesalamanca@stecyl.net

› SEGOVIA

Avda. del Acueducto, 12. 4º Puerta. 5º Izquierda 40001 SEGOVIA. 921 46 05 99-634 84 73 85 stesegovia@stecyl.net

› SORIA

Plaza Odón Alonso 2, local E-2(entrada por Cronista Rioja); 42003 SORIA. 975 22 28 08 -636 093 271 stesoria@stecyl.net

› VALLADOLID

C/ La Pasión, 5-7, 6ºD. 47001 VALLADOLID. 983 37 50 38-630 381 780 stevalladolid@stecyl.net

› ZAMORA

C/ Santa Clara 33, Entreplanta Local D 49014 ZAMORA. 980 53 01 54-630 78 51 10 stezamora@stecyl.net

› Federación Intersindical

Pasaje de la Marquesina 11. 47004 VALLADOLID. 983 33 82 23. federacion@stecyl.net